

Tenancingo

Estado de México
2022 · 2024

Año: 01 No.: 06

GACETA

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO”

**“CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR
EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y
NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR
MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”**

Héctor Gordillo Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Tenancingo, Estado de México.
(Rúbrica)

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Estado de México, elegirá a la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, y 147 K, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor; así como el acuerdo número 003/5a.S.O./2022, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós.

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y
NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

ÍNDICE					
No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Pág
1	Quinta Sesión Ordinaria	V	003/5a.S.O./2022	Unanimidad	4
	Convocatoria para participar en el proceso para la selección y nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos				

Orden del día

V. Punto de acuerdo que presenta el Maestro Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, del *“Acuerdo a través del cual la Comisión Edilicia de Gobernación en funciones de Transitoria de Derechos Humanos, presenta el dictamen que aprueba el Proyecto de Convocatoria para el proceso de selección y nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, para su autorización y publicación a través de los medios que plantea la convocatoria”*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLII, 147 A, D, E, G, H, I, J, K, N, 64 fracción I, 66 y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 52, 54 número 3, 57 fracción II, 58 fracción III y 59 fracción XIII del Reglamento Interno de Cabildo y de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México.

EL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO

C O N V O C A

A las ciudadanas y a los ciudadanos del Municipio de Tenancingo, Estado de México, a participar en el proceso para en la selección y nombramiento del:

“DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”

FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo de Degollado, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XLII, 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, 147 J, y 147 K, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor así como el Acuerdo número 003/5a.S.O./2022 aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, de acuerdo a las siguientes:

2025 BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO

PRIMERA. El proceso de selección y nombramiento de la o el Defensor de Derechos Humanos de Tenancingo, Estado de México, inicia con la expedición y publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta de quien resulte electa o electo.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE

SEGUNDA: Las y los interesados en participar en el proceso selectivo que se convoca deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, consistiendo en:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

- VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA: Los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán presentar los siguientes documentos para su registro:

- a) Copia simple del acta de nacimiento;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de domicilio expedida por autoridad oficial;
- d) Curriculum vitae que incluya su trayectoria académica y de trabajo en Derechos Humanos;
- e) Carta de Exposición de Motivos por los que desea participar;
- f) Informe de no antecedentes penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- g) Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y de no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
- h) Certificación en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- i) Copia certificada del Acuerdo de Cabildo donde recibió su nombramiento, en caso de pretender la reelección; y
- j) Solicitud de registro.

El formato de solicitud de registro se encontrará disponible en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de la presente convocatoria.

DEL REGISTRO

CUARTA: El registro de aspirantes se apertura desde la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, y en los medios de difusión de las organizaciones y asociaciones del ramo con domicilio en Tenancingo, Estado de México, y por un período de veinte días naturales, mismo que se concluirá a las 18:00 horas del día 28 del mes de febrero del presente año.

Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, deberán hacer entrega de la documentación detallada en la base **TERCERA** de la presente convocatoria, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, en un horario de 9:00 horas a 18:00 horas.

Una vez que se realice la entrega de los documentos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá el acuse de recibo y el número de folio del registro respectivo.

En cumplimiento al artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Defensor Municipal de Derechos Humanos en funciones podrá participar en el presente proceso selectivo, siempre y cuando haya solicitado licencia al cargo con al menos un día de anticipación a la fecha en que presente su solicitud de registro y además cumpla plenamente con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

DE LA SELECCIÓN.

QUINTA: La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Transitoria de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Transitoria de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DE LOS RESULTADOS

SEXTA: La Secretaría del Ayuntamiento publicará los resultados en la Gaceta Municipal de Tenancingo, Estado de México, así como el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

DE LA TOMA DE PROTESTA

SÉPTIMA: Será el Presidente Municipal quien tomará protesta al candidato designado como Defensor Municipal de los Derechos Humanos, contando con la presencia de la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien acuda en su representación, en la sesión de cabildo inmediata siguiente a la publicación de los resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Tenancingo, Estado de México; o en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tenancingo: www.tenancingo.gob.mx y será publicada en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal, debiendo mantenerse publicada durante veinte días naturales, garantizando, además, su mayor difusión entre la ciudadanía.

SEGUNDO: Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

La presente convocatoria se emite en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MAESTRO EN DERECHO
HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rubrica)**

**MTRO. ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rubrica)**

MTRO. HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rubrica)

MTRA. ELVIA ISOJO VELÁSQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rubrica)

LIC. LUIS ÁNGEL LUGO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR
(Rubrica)

C. AURELIA STEPHANIE REYNOSO
VILLANUEVA
(Rubrica)
SEGUNDA REGIDORA
(Rubrica)

C. HÉCTOR DÍAZ NÚÑEZ
TERCER REGIDOR
(Rubrica)

MTRA. ANDREA NAVA JIMÉNEZ
CUARTA REGIDORA
(Rubrica)

ING. LUCERO CRUZ AGUILAR
QUINTA REGIDORA
(Rubrica)

C. ARTURO SILVA RODRÍGUEZ
SEXTO REGIDOR
(Rubrica)

ING. JESÚS ACOSTA JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(Rubrica)

MAESTRO EN DERECHO
ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos de lo ordenado por el artículo
91 fracciones v, VII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México
(Rubrica)